

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 150/17**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de julio de dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** La Actuación N° 1.519, año 2010, caratulada "TRIBUNAL DE CUENTAS S/Normas de Rendición", los Artículos 17° inc. o) y 23° de la Ley V N° 71 Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, modificada por la Ley V N° 150;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° inc. o) corresponde al Tribunal de Cuentas de la Provincia fiscalizar las Empresas del Estado, Sociedades del Estado y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones según los procedimientos que se fijen reglamentariamente;

Que el Artículo 23° mencionado establece que los obligados y responsables ante el Tribunal serán los Directores y Síndicos que representan al Estado Provincial;

Que corresponde en consecuencia fijar los procedimientos para fiscalizar las entidades mencionadas;

Por todo ello y el art. 13° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar las normas para la fiscalización de las Organizaciones Empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones, aplicable a los Directores y Síndicos que representan al Estado Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Acuerdo.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-

rgt

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

**ANEXO ACUERDO N° 150 /2017 TC**

**NORMAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES  
CON PARTICIPACIÓN ESTATAL PROVINCIAL**

- 1) Los Directores y Síndicos que representan a la Provincia del Chubut en las Organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones, deberán remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente documental:
  - a) Estatuto Social y sus modificatorias;
  - b) Copia de las Actas de Directorio;
  - c) Copia de las Actas de Comisión Fiscalizadora;
  - d) Copia de las Actas de Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria;
  - e) Copia del Registro de Asistencia a las Asambleas;
  - f) Copia de los Estados Contables de Cierre de Ejercicio Contable, y de Períodos Intermedios de corresponder, con Informe de Auditoría, Informe del Síndico o Comisión Fiscalizadora, según corresponda y Memoria;
  - g) Informar las modificaciones que se produzcan en la composición del Directorio y la Sindicatura o Comisión Fiscalizadora, según corresponda;
  
- 2) La documental indicada precedentemente, deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas dentro de los sesenta (60) días corridos de realizada la Reunión de Directorio, Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria o Reunión de la Comisión Fiscalizadora, y en copia certificada por escribano público o autoridad competente;